

LEY 2508 DE 2025

(julio 30)

por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Concurso Nacional de Duetos ciudad Floridablanca – “Hermanos Martínez” y todas sus manifestaciones culturales.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene como objetivo, declarar patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez”, y todas sus manifestaciones culturales.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno nacional a través del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, a acompañar a la organización promotora y/o entidades territoriales en el procedimiento que permita la inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional, el Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez” y todas sus manifestaciones culturales.

La Gobernación del Santander y/o el municipio de Floridablanca prestarán el apoyo técnico para la conservación e impulso de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la región.

Artículo 3°. *Declaración y reconocimiento.* Declárese a la Casa de la Cultura Piedra del Sol como la creadora, gestora y promotora del Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez”.

Artículo 4°. *Postulación del concurso.* En marco de su autonomía, el municipio de Floridablanca, Santander y/o la Casa de la Cultura Piedra del Sol adelantarán anualmente la convocatoria pública para la escogencia de los participantes y/o concursantes que harán parte del Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez”.

Artículo 5°. *Promoción, difusión, conservación, protección, y desarrollo.* La Nación a través del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, el departamento a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, y el municipio de Floridablanca a través de la Casa de Cultura Piedra del Sol, contribuirán al fomento, promoción, financiación, difusión, conservación, protección y desarrollo del Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez”.

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno nacional para que de conformidad con lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 397 de 1997, a través del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, se

incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o se impulse la cofinanciación de un producto audiovisual corto y de alta calidad con perfil multiplataformas en el que se exalte y reconozca la trayectoria artística y cultural del dueto los Hermanos Martínez, así como la preservación de las raíces culturales y musicales de la región santandereana, la influencia de manifestaciones artísticas que ha tenido la realización del Concurso Nacional de Duetos, Ciudad Floridablanca, “Hermanos Martínez”. Además, se promoverá su difusión a nivel nacional a través de los canales del Sistema de Medios Públicos.

Parágrafo. Las partidas presupuestales que trata el presente artículo no afectarán las transferencias de ley, ni las apropiaciones presupuestales que anualmente, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe girar a los operadores y cuya destinación específica es el fortalecimiento de la televisión pública.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del Honorable Senado de la República,
Efraín José Cepeda Sarabia.
El Secretario General del Honorable Senado de la República,
Diego Alejandro González González.
El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,
Jaime Raúl Salamanca Torres.
El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,
Jaime Luis Lacouture Peñaloza.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL
Publíquese y cúmplase.
Dada, a los 30 de julio de 2025.
GUSTAVO PETRO URREGO
La Ministra de las Culturas, los Artes y los Saberes,
Yannai Kadamani Fonrodona.

LEY 2509 DE 2025

(julio 31)

por el cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el baile del Joropo Llanero, su género musical y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,
DECRETA:

Artículo 1°. *Declárese Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el baile del Joropo Llanero.* Reconózcase y exáltese como danza tradicional y género musical, propia de la cultura de los llanos colombianos.

Artículo 2°. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes apoyará y acompañará a las autoridades territoriales así como a los portadores y gestores de la manifestación de los departamentos de Arauca, Casanare, Meta, Vichada y Guaviare con el objetivo de favorecer la salvaguardia, la preservación, fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y sostenibilidad del baile tradicional

del joropo y su género musical, así como todos los valores culturales que se originan alrededor de sus expresiones folclóricas y artísticas de poesía y de artesanías asociadas. Para la Inclusión de esta manifestación en la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) de los ámbitos departamentales y nacional, y se apruebe el Plan Especial de Salvaguardia (PES) de acuerdo con las competencias constitucionales y legales del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.

Artículo 3°. Autorízase al Gobierno nacional para que a partir de la vigencia de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 339, 341, 288 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1185 de 2008, para incorporar en la ley Presupuesto General de la Nación y Plan Nacional de Desarrollo y/o